

Valledupar, diez (10) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: Fijación de Cuota de Alimentos

Demandante: Vivian Gertrudis Rosado Manjarrez

Demandado: Héctor José Zuleta Hinojosa

Radicado: 20001-3110-002-2016-00247-00

Teniendo en cuenta el informe secretarial y la respuesta dada por la teniente VIVIANA MACIAS TREJOS, Responsable Nomina de Pensionados de la Dirección de Talento Humano Grupo de Pensiones de la Policía Nacional a través del cual solicita aclaración del término de la suspensión de la cuota alimentaria dentro del proceso de la referencia, que fue comunicada por esta agencia judicial a través de oficio de fecha 20 de enero de 2023.

En virtud de lo anterior, se le aclara y advierte a la teniente MACIAS TREJOS, que dentro del presente proceso de FIJACION DE CUOTA ALIMENTARIA, seguido por VIVIAN GERTRUDIS ROSADO MANJARREZ contra HÉCTOR JOSÉ ZULETA HINOJOSA, en providencia del trece (13) de enero de esta anualidad, se ordenó suspender por el termino de cinco (5) años la cuota alimentaria que fue regulada mediante Sentencia Oral No. 196 del 4 de octubre de 2016. Y, en consecuencia, de ello, a través de la secretaría se ordenó oficiar a la CAJA DE RETIRO DE LA POLICIA NACIONAL - CASUR, a fin de comunicarles lo aquí decidido, para que procedieran a suspender los descuentos que se le venían realizando al demandado señor HÉCTOR JOSÉ ZULETA HINOJOSA. Se le advierte que dicha suspensión se ordenó únicamente por el termino de cinco (5) años, tal como lo solicito la parte demandante. por secretaría poner en conocimiento esta decisión a la teniente VIVIANA MACIAS TREJOS Responsable Nomina de Pensionados de la Dirección de Talento Humano Grupo de Pensiones de la policía Nacional

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

**LESLYE JOHANNA VARELA QUINTERO**  
**JUEZ**

**Firmado Por:**  
**Leslye Johanna Varela Quintero**  
**Juez**  
**Juzgado De Circuito**  
**Familia 002**  
**Valledupar - Cesar**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f55e8e9debd96897a41462e097cb0eeb1f95c74ee813d54deaf87779a1e0a7de**  
Documento generado en 10/07/2023 06:45:58 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**